

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, MORGENTHAU Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 120 Por un año. 240



GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de Gacetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar a esta Administración antes del día 14 del siguiente, y en este caso se servirán gratis; pero los pedidos que se dirijan fuera de este término quedarán sin cumplimiento á no remitir su importe previamente á razon de un real por ejemplar.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. S. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber reglamado uno de los Oficiales de esa Real Audiencia, al practicar ya visita semanal de cárceles, los honores de Capitan general de provincia debidos á dicha corporación á quien representaba en aquel acto, y á cuyo particular se refiere V. E. en su escrito de 30 de Junio de 1855. S. M. se ha enterado, y conformándose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se sirvió oír sobre este asunto, ha tenido á bien mandar que los honores militares concedidos á las Audiencias son y deben ser precisamente ceñidos á las mismas cuando asistan por sí en cuerpo y formado el Tribunal á los actos ó funciones públicas, y que por tanto no hay derecho á ellos cuando uno ó dos Ministros, en delegación de la misma Audiencia, van á ejercer alguna de sus funciones.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ha ofrecido la tercera subasta del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia, celebrada en el día de hoy en esa Direccion general con todas las formalidades y requisitos que se hallaban consignados en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adjudique definitivamente la ejecución del mencionado servicio á D. Antonio Miranda é hijo por el precio de seis maravedis por arroba y legua, debiendo el contrato tener efecto desde que se formalice la correspondiente escritura.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que se mejore la suerte de los cesantes que tengan buenas notas en sus hojas de servicios, se ha dignado disponer que en la provision de los destinos correspondientes á este Ministerio se tengan en cuenta las solicitudes presentadas ó que en adelante se presenten por individuos de aquella clase, siempre que tengan dadas pruebas positivas de aptitud y moralidad, cualquiera que sea por otra parte la época en que hayan servido.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Subtenientes de infanteria promovidos por rigurosa escala al empleo superior inmediato en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Tenientes de los batallones provinciales á quienes, en cumplimiento de lo mandado, se destinan á los cuerpos que se expresan.

D. Vicente Diaz y Garcia, i. del provincial de Córdoba, núm. 9, al regimiento de la Princesa, número 4. D. Nicolas de la Torre y Padilla, i. del provincial de Córdoba, núm. 9, al regimiento del Infante, núm. 5.

D. Rafael Galindo y Caballero, i. del provincial de Córdoba, núm. 9, al regimiento de Albuera, núm. 26. D. Sebastian Sibent y Miguel, i. del provincial de Lugo, núm. 5, al regimiento de Cuenca, núm. 27.

D. Juan Perez y Fernandez, i. del provincial de Gerona, núm. 57, al batallon de cazadores Talavera, número 8. D. Pedro Fuentes y Marcat, i. del provincial de Valencia, núm. 48, al batallon de cazadores Tarría, número 6.

D. Juan Cortés y Berbejal, i. del regimiento del Infante, núm. 5, de Teniente al provincial de Teruel, número 56. D. Manuel Rich y Pastors, i. de infanteria, empleado en telegramas militares, de Teniente al provincial de Segorve, núm. 63.

D. Manuel Perelló y Martínez, i. del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Almería, núm. 46. D. Francisco Fernandez de Córdoba y Gaya, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Gerona, número 22, de Teniente al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Manuel Perelló y Martínez, i. del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Almería, núm. 46. D. Francisco Fernandez de Córdoba y Gaya, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Gerona, número 22, de Teniente al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Manuel Perelló y Martínez, i. del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Almería, núm. 46. D. Francisco Fernandez de Córdoba y Gaya, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Gerona, número 22, de Teniente al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Manuel Perelló y Martínez, i. del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Almería, núm. 46. D. Francisco Fernandez de Córdoba y Gaya, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Gerona, número 22, de Teniente al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Manuel Perelló y Martínez, i. del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Almería, núm. 46. D. Francisco Fernandez de Córdoba y Gaya, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Gerona, número 22, de Teniente al provincial de Sevilla, núm. 3.

INDULTOS. 17 id. Al Capitan general de Aragon.—Negando indulto al guardia civil que fué Ignacio Lopez Meluz. Al Director general de Caballeria.—Id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez.

ARTILLERIA. Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arrespacochaga.

Somodevilla la pension que tiene consignada en la Península por las Cajas de Cuba. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Maria...

Al mismo.—Id. id. al Oficial tercero de Administracion militar D. José Fernandez y Pedrosa. Al mismo.—Id. id. al Fiscal de Marina D. José Vicente...

Al mismo.—Id. á Doña Rita Mercader y Soler. Al mismo.—Id. á Doña Manuela Ignacia Ayerregaray y Ugaldé. Al mismo.—Id. á Doña Maria de Jesus Petra Montenegro...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

SEAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN pulgadas inglesas, BAROMETRO EN Milímetros, TERMOMETRO EN Grados Réaumur, TERMOMETRO EN Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

PRIMER SEMESTRE DE 1857.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTICULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportacion del reino los principales articulos de comercio en el primer semestre del corriente año, comparados con los mismos en igual periodo de 1856 y las diferencias de más y de ménos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

Large table with columns: ARTICULOS, Cuentos, 1856, 1857, DIFERENCIAS EN 1857. Sub-columns include CANTIDADES and VALORES.

Diferencia en los valores á favor de 1857.

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de los documentos de donde procede remitidos por las Aduanas. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Borzani.—El Subdirector, Jefe de la seccion, José de Lersundi.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Julio próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Precedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, IMPORTE.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago números 371 y 372 han figurado ya entre los pendientes de expedicion en el estado del mes de Mayo de este año: el de los números 375 á 379 inclusive en el de Enero anterior, y el del núm. 380 en el de Junio siguiente. 2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á reclamarlos ó faltalles algun requisito. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Jefe del Departamento, P. S. Manuel Menéndez.—V. B.—El Director general, José Sanchez Ocaña.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde esta corte á Colmenar Viejo y vice versa, pasando por el Pardo. 2.º La distancia de seis leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en cinco horas...

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Madrid á Colmenar Viejo y vice versa, servida á caballo.

DE MADRID Á COLMENAR VIEJO.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida.

DE COLMENAR VIEJO Á MADRID.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida.

Madrid, 29 de Julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Getafe y Toledo.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Getafe á Toledo y vice versa, pasando por los pueblos de Parla, Torrejon de la Calzada, Hlescas y Olias. 2.º La distancia de 10 leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en ocho horas...

del presente mes de Agosto, á las doce, en el Gobierno de la provincia.

- 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 583 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados...

DE GETAFE Á TOLEDO.

Table with 7 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Rows include Getafe, Parla, Torregon de la Calzada, Almadén, Toledo.

DE TOLEDO Á GETAFE.

Table with 7 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Rows include Toledo, Almadén, Torregon de la Calzada, Parla, Getafe.

Madrid, 29 de Julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Palma y Manacor.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Palma á Manacor y vice versa. 2.º La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en siete horas, con arreglo al itinerario que rigió en la última subasta, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo sucediere la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente numero de caballos mayores situados en los puntos más convenientes de la línea que designe el Administrador principal de Correos de Palma. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por falta el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se le impongan perjuicios á la Administración, ésta, para rescindimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion subasta de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar el dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tertia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera al contrato. 12.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 920 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 13.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditado al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 14.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 15.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palma á Manacor y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 16.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 17.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 18.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos. 19.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 20.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las muletas en que se conduce la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 21.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos. 22.º Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid, 19 de Agosto de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 4,500,000 ladrillos de la clase de losos recocidos, marco comun, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de tantos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del mes corriente, esta Direccion general ha señalado el 15 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de 500,000 ladrillos de la clase de fino, marco especial, para las obras de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8,000 rs. en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y si no lo hubiere, al de su cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Agosto de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 500,000 ladrillos de la clase de fino, marco especial, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de tantos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID. Por virtud de lo determinado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta el suministro de la cal para las obras de alcañtarillas y fontaneria de esta M. H. villa, bajo las condiciones que á continuation se expresan: 1.º Será de cuenta del contratista el entregar, en los puntos de obra que se designe, los pedidos de cal que se le hagan, con ocho dias de anticipacion al de la entrega. 2.º La cal deberá ser de buena calidad, de la Alcarria, recibiendo únicamente la que se halle en terton y desechándose la que se presente azogada. 3.º El pago del número de fanegas que conforme á los pedidos se hayan suministrado se efectuará semanalmente; á cuyo efecto se pesará en cada punto de la obra la cantidad de cal recibida bajo el tipo de cinco arrobas cada fanega. 4.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontaneria están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas, Carabanchel y el Pardo. 5.º El tipo máximo para la subasta será 12 rs. por fanega. 6.º Para tomar parte en ella ha de acreditarse haber depositado previamente en la del Excmo. Ayuntamiento la suma de 4,000 rs. vn., que será devuelta á los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor quedase el remate. Para seguridad del contrato en todas sus partes, despues de aprobado este por la Superioridad, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos, y al tiempo del otorgamiento de la escritura, una fianza de 4,000 rs. vn. Cuando el contratista falte á los pedidos que se le hicieren, se comprará el género que fuere preciso, cobrando de su fianza el importe ó diferencia que pudiese haber en el coste, y cuando por falta del contratista se hubiese consumido la mitad de esta fianza de 4,000 rs., estará obligado á reponerla en su totalidad, so pena de que se rescinda el contrato con pérdida de la misma, y sin perjuicio de la reclamacion de los demas daños á que hubiere lugar, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º La contrata durará un año, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el remate no causará efecto hasta que haya recibido la aprobacion de la Superioridad. 8.º Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, los de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen. 9.º La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 4 de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo puesto á continuation, al que acompañará el resguardo que acredite haberse hecho el depósito que para tomar parte en la licitacion se previene en la condicion 6.ª, y su importe quedará á favor del Ayuntamiento si por causa del rematante no se llevase á efecto el contrato. Fijado por el Sr. Presidente el término para la admission de pliegos cerrados, y abierto el primero, no se admitirá otro alguno; no podrá retirarse los presentados ni hacerse en ellos correccion, emiendiéndose ni variacion de ningun género. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus proponentes por el tiempo que se designe, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y considerándose como tal, caso de empate, el pliego que primeramente entre los iguales se hubiere presentado. Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive calle de..., núm...., enterado y conforme con el tipo de los diez condiciones que se exigen para el suministro de cal que necesitan las obras de fontaneria y alcañtarillas, se obliga á facilitarla de la clase que se exige, á precio de... rs. la fanega (en letra), y acompañar el resguardo de haber hecho el depósito que se requiere para tomar parte en esta licitacion. Madrid,.... de..... de 1857. (Firma del proponente.)

A consecuencia de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de ladrillo tosco necesario en las obras de fontaneria y alcañtarillas, bajo las condiciones siguientes: 1.º Será de cuenta del contratista entregar en los puntos de obra que se designe, conforme á los pedidos respectivos que se harán con ocho dias de anticipacion al de la entrega, el número de ladrillos que se marque. 2.º El ladrillo será tosco, delgado, cocido con leña, colorado ó de pintura y de las dimensiones siguientes: 0,2786 de metro ó sea un pie de longitud; 0,1393 de metro ó medio pie de latitud; y unos 0,0165 de metro ó sean dos pulgadas de grueso, no recibiendo por ningun concepto el que no reuna estas circunstancias. 3.º El pago se hará semanalmente del número de ladrillos que conforme á los pedidos se haya suministrado. 4.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontaneria están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas, Carabanchel y el Pardo. 5.º El tipo ó precio máximo para la subasta será de 13 rs. el 100.

6.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber depositado en la del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 4,000 rs. vn., que serán devueltos á los proponentes terminada el acto, excepto aquel á que se adjudique el remate. Para seguridad del contrato en todas sus partes, y despues de aprobado este por la Superioridad, depositará el rematante en la Caja general de Depósitos, y al tiempo del otorgamiento de la escritura, una fianza de 4,000 rs. vn. Cuando el contratista falte á la entrega de los pedidos que se le entreguen, se comprará el género que fuere preciso, cobrando de su fianza el importe ó diferencia que pudiese haber en el coste, y cuando por falta del contratista se hubiese consumido la mitad de esta fianza de 4,000 rs., estará obligado á reponerla en su totalidad, so pena de que se rescinda el contrato con pérdida de la misma, y sin perjuicio de la reclamacion de los demas daños á que hubiere lugar, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º La contrata durará dos años, contados desde el día del otorgamiento de la escritura. 8.º Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen con este motivo. 9.º El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion del Gobierno de S. M. La subasta, que se celebrará con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á que acompañe el resguardo del depósito prevenido en la condicion 6.ª; se redactarán en los términos que marca el modelo puesto á continuation, y el importe del depósito quedará á favor del Ayuntamiento cuando por causa del rematante no se llevase á efecto el contrato. Por el Sr. Presidente se fijará el término para la admission de los pliegos cerrados; abierto el primero no se admitirá otro alguno, no podrá retirarse ninguno de los presentados, ni hacerse emiendiada ni correccion de ningun género. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los que las hubieren presentado por el tiempo que se designe, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y teniéndose como tal, caso de empate, el pliego que primeramente, entre los iguales, se hubiere presentado. Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive calle de..., núm...., enterado y conforme con el tipo de las condiciones que se exigen para el suministro del ladrillo tosco que necesitan las obras de fontaneria y alcañtarillas, se obliga á facilitarla de las condiciones que se exigen, á precio de... rs. vn. el ciento (en letra), y acompañar el resguardo de haber consignado el depósito prevenido para tomar parte en esta licitacion. Madrid,.... de..... de 1857. (Firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID. Los mozos que á continuation se expresan, y á los cuales les ha alcanzado la responsabilidad en la quinta del presente año para declaración de los 175 soldados que han de componer á esta capital, no se han presentado ante el Consejo de esta provincia á ser entregados en caja ó á exoneracion lo que á su derecho conviniera. En su virtud, ruego á los Sres. Gobernadores, Alcaldes y demas Autoridades y funcionarios á quienes compete, que si alguno ó algunos de los mozos que resultan de la relacion referida pueden ser habidos, tengan la bondad de remitirlos con la seguridad conveniente á mi disposicion para resolver lo que proceda, pues en hacerlo así se halla interesado el mejor servicio público y particular de esta poblacion. Sorteo de 1857.

- Núm. 65. Cándido Fernandez. 157. Antolin Rodriguez. 159. Andres Prieto Perez. 191. Francisco Fernandez. 214. Lorenzo Lopez. 217. Narciso Crespo. 231. Florencio Blanco. 249. Benito Lopez. 264. Juan Lopez. 300. Blas de la Peña.

Sorteo de 1856. Núm. 22. Antonio Rodriguez. 59. Prudencio Montenegro. 111. Manuel Gonzalez. 123. Santiago Gonzalez. 132. Roque Rodriguez. 137. Felipe Fernandez. 135. Juan Muñoz. 140. Pedro Perez. 191. Joaquin Gutierrez. 209. Valentín Martin. 213. Bernabé Alvarez. 220. Santiago Fernandez. 231. Pedro Fernandez. 235. Pablo Virvita. 225. Manuel Virusta. 245. Domingo Gomez. 262. Manuel del Rio. 281. Cláudio Asté. 282. Bonifacio Gomez. 285. Santiago Moru. 285. José Perino Villarino. 292. Domingo Fernandez. 303. Antonio Castrillon. 306. Felipe Rodriguez. 356. Francisco de la Puente. 367. Nicasio Ramos. 375. Raimundo Vaquero. 382. Joaquin Calzada. 406. Pedro Prió. 407. Juan Manuel Ramos. 498. Senaro Pro. 410. Antonio Rodriguez. 417. Miguel Rodriguez Vatón. 422. Manuel Lopez. 436. Nicolas Gonzalez. 440. Antonio Gomez. 441. Angel Cela. 442. Francisco Gonzalez. 446. Tomas Ruiz. 456. Francisco Rodriguez Casas. 457. Felipe Gutierrez. 492. José Fernandez.

Valladolid, 14 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Fernando Ruiz.—Simon Guerrero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAHARTA. D. Francisco Fuentes, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el sueldo de 4,100 rs. anuales, se halla vacante y ha de proveerse con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, por lo que se convocan aspirantes á dicha plaza en quienes concurren las cualidades necesarias y que se exigen por dicho Real decreto, para que en el término de 30 dias que se señalan por este mi edicto presenten sus solicitudes documentadas á dicha Municipalidad. Villaharta, 5 de Agosto de 1857.—Francisco Fuentes. 3213

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE MÁLAGA. D. José María Moutalbo, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta provincial de la misma, hace saber: Se saca á pública licitacion por el término de 30 dias desde su insercion en la Gaceta las obras de reparacion del lazareto de esta Junta, sito en el edificio que fué convento de los Angeles, tanto de albañilería como de carpintería: todo ello con arreglo al resultado del expediente de contratación sobre la materia y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta, cuyo acta tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno civil el expresado día y hora de las doce, en que se verificará el remate en la persona que más beneficio liere; y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el repetido acto, se inserta este anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital, según lo prevenido en Reales órdenes para casos análogos. Málaga, 12 de Agosto de 1857.—P. I. D. S. S., el Gobernador de la provincia, el V. Presidente, Moreno.—El Secretario, Eduardo Solier. 3214

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE ALICANTE. D. Pedro Aurriach, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante. Hago saber, que en virtud de orden de la Superioridad se saca nuevamente á pública subasta los cueros vacuados al pelo que se necesitan en esta fábrica en el término de un año, bajo las condiciones siguientes: 1.º La subasta se verificará por término de un año,

contado desde la fecha en que se notificó al rematante, hasta igual día exclusive del año venidero, teniendo ésta lugar á los 30 dias despues de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, en el despacho del Administrador Jefe y ante el Contador de dicha fábrica, con asistencia del Escribano de la misma. 2.º Las posturas se harán á la alza por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que exceda del tipo señalado, que lo es de 5 rs. 89 céntimos cada una libra castellana que se fija por máximum, sin que puedan retirarse bajo ningun pretexto los pliegos despues de presentados. 3.º Los cueros han de ser al pelo é iguales al que estará de manifiesto en esta fábrica. 4.º El contratista ha de suministrar el número de libras de cueros que se le pidan con un mes de anticipacion, y no cumpliendo como corresponde, se compararán las necesarias por su cuenta, dándole antes el oportuno aviso á él ó á la persona que lo represente para que presente el ajuste si lo tuviera por conveniente. 5.º El reconocimiento y peso de los cueros que enfraque se hará por el Inspector de labores á presencia del Administrador Jefe y Contador, y los que desee por no estar conforme á la muestra, que se conservará archivada en esta dependencia hasta la conclusion del contrato, se obligará á reponerlos sin que se le admita reclamacion alguna. 6.º El importe á que asciendan las entregas que verifique se efectuará por la Depositaria de esta fábrica. 7.º A la hora indicada se abrirán los referidos pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados y por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor. 9.º Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 2,000 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas como beneficiosas. 10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llevar para el otorgamiento de la escritura e impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. 11.º No tendrá efecto el contrato hasta que merezca la aprobacion de la Superioridad. 12.º La persona á cuyo favor quede el remate depositará en la referida Tesorería de provincia 4,000 reales vellon por via de fianza en metálico. 13.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante. 14.º Si por falta de éste á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, sean cualesquiera los motivos que pudiera alegar, ésta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes del mismo, quedando á salvo el derecho al mencionado rematante para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa. 15.º Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera falta de lo estipulado en las anteriores condiciones se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y á cuyo efecto renunciará á todos los fueros y privilegios que le favorezcan. 16.º Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Alicante, 22 de Agosto de 1857.—Pedro Aurriach.—Por su mandato, José Citer y Palou.

Modelo de proposicion. D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia número...., fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisicion por la Hacienda en pública licitacion de los cueros que se necesitan por término de un año en la fábrica de tabacos de esta ciudad, se comprometo á suministrar aquellos bajo las expresadas condiciones al precio de.... reales.... céntimos cada libra. (Fecha y firma.) 3219

D. Pedro Aurriach, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante. Hago saber, que en virtud de orden de la Superioridad se saca nuevamente á pública subasta las fundas de lienzo que sirven de envases á los tercios de tabaco, hoja habana, que se consumen en este establecimiento, bajo las condiciones siguientes: 1.º La subasta se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notificó al rematante hasta igual día exclusive del año venidero, teniendo ésta lugar á los 30 dias despues de publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, ante el Administrador Jefe y del Contador de dicha fábrica, con asistencia del Escribano de la misma. 2.º Las posturas se harán á la alza por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que baje del tipo de 2 rs. vn. cada una; en la inteligencia que despues de presentados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto. 3.º A la indicada hora se abrirán los referidos pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados y por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor. 5.º Será obligación del rematante sacar por su cuenta las fundas de lienzo que se producen en fin de cada mes, ó antes si así tuviera por conveniente el citado Administrador Jefe, satisfaciendo su importe en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. 6.º Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la expresada Tesorería la cantidad de 200 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas como beneficiosas. 7.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, e impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. 8.º No tendrá efecto el contrato hasta que haya merecido la aprobacion de la Superioridad. 9.º La persona á cuyo favor quede el remate depositará en la referida Tesorería de provincia 500 rs. vn., en metálico por via de fianza. 10.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante. 11.º Si por falta de éste á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, sean cualesquiera los motivos que pudiera alegar, ésta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes del mismo, quedando á salvo el derecho al mencionado rematante para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa. 12.º Las multas y demas indemnizaciones á que diere lugar el rematante serán efectivas gubernativamente. 13.º En la ejecucion y venia de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, y por los tercios de la misma, se procederá, necesariamente, y por los tercios de ella, en via de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública. 14.º Y últimamente, este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Alicante, 21 de Agosto de 1857.—Pedro Aurriach.—Por su mandato, José Citer y Palou.

Modelo de proposicion de que se hace mérito en la condicion 1.ª. D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia número...., fecha...., y de las condiciones y requisitos que se previenen para la adquisicion por la Hacienda en pública licitacion de las fundas de lienzo que contendrán el tabaco que se consume en esta fábrica, se comprometo á comprar aquellas bajo las expresadas condiciones al precio de.... reales.... céntimos cada una. (Fecha y firma.) 3220

Modelo de proposicion. D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Agosto de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 4,500,000 ladrillos de la clase de losos recocidos, marco comun, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de tantos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

7.º La contrata durará dos años, contados desde el día del otorgamiento de la escritura. 8.º Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen con este motivo. 9.º El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion del Gobierno de S. M. La subasta, que se celebrará con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á que acompañe el resguardo del depósito prevenido en la condicion 6.ª; se redactarán en los términos que marca el modelo puesto á continuation, y el importe del depósito quedará á favor del Ayuntamiento cuando por causa del rematante no se llevase á efecto el contrato. Por el Sr. Presidente se fijará el término para la admission de los pliegos cerrados; abierto el primero no se admitirá otro alguno, no podrá retirarse ninguno de los presentados, ni hacerse emiendiada ni correccion de ningun género. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los que las hubieren presentado por el tiempo que se designe, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y teniéndose como tal, caso de empate, el pliego que primeramente, entre los iguales, se hubiere presentado. Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion. D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia número...., fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisicion por la Hacienda en pública licitacion de los cueros que se necesitan por término de un año en la fábrica de tabacos de esta ciudad, se comprometo á suministrar aquellos bajo las expresadas condiciones al precio de.... reales.... céntimos cada libra. (Fecha y firma.) 3219

D. Pedro Aurriach, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante. Hago saber, que en virtud de orden de la Superioridad se saca nuevamente á pública subasta las fundas de lienzo que sirven de envases á los tercios de tabaco, hoja habana, que se consumen en este establecimiento, bajo las condiciones siguientes: 1.º La subasta se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notificó al rematante hasta igual día exclusive del año venidero, teniendo ésta lugar á los 30 dias despues de publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, ante el Administrador Jefe y del Contador de dicha fábrica, con asistencia del Escribano de la misma. 2.º Las posturas se harán á la alza por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que baje del tipo de 2 rs. vn. cada una; en la inteligencia que despues de presentados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto. 3.º A la indicada hora se abrirán los referidos pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados y por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor. 5.º Será obligación del rematante sacar por su cuenta las fundas de lienzo que se producen en fin de cada mes, ó antes si así tuviera por conveniente el citado Administrador Jefe, satisfaciendo su importe en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. 6.º Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la expresada Tesorería la cantidad de 200 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas como beneficiosas. 7.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, e impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. 8.º No tendrá efecto el contrato hasta que haya merecido la aprobacion de la Superioridad. 9.º La persona á cuyo favor quede el remate depositará en la referida Tesorería de provincia 500 rs. vn., en metálico por via de fianza. 10.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante. 11.º Si por falta de éste á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, sean cualesquiera los motivos que pudiera alegar, ésta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes del mismo, quedando á salvo el derecho al mencionado rematante para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa. 12.º Las multas y demas indemnizaciones á que diere lugar el rematante serán efectivas gubernativamente. 13.º En la ejecucion y venia de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, y por los tercios de la misma, se procederá, necesariamente, y por los tercios de ella, en via de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública. 14.º Y últimamente, este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Alicante, 21 de Agosto de 1857.—Pedro Aurriach.—Por su mandato, José Citer y Palou.

Modelo de proposicion de que se hace mérito en la condicion 1.ª. D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia número...., fecha...., y de las condiciones y requisitos que se previenen para la adquisicion por la Hacienda en pública licitacion de las fundas de lienzo que contendrán el tabaco que se consume en esta fábrica, se comprometo á comprar aquellas bajo las expresadas condiciones al precio de.... reales.... céntimos cada una. (Fecha y firma.) 3220

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Belorado. Cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Rubio, hijo de Francisco, vecino que fué de Pradoluengo, ausente de este reino, que se dice residir en la ciudad de Veracruz, América del Norte, para que en el plazo de ocho meses, contados desde que este llamamiento se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante para citarle en una demanda ejecutiva que le ha promovido D. Isidoro Hernandez, médico en la actualidad de Anguiana, sobre cobro de 5,000 rs. que el D. Eusebio tiene en Pradoluengo con hipoteca de una casa de sus hermanos Eugenio Hernando y su mujer Agapita Rubio, para indemnizarle de mayor suma, por haber sufrido un hijo del D. Isidoro la suerte de soldado por haberse fugado el Don Eusebio; percibido éste que no lo ha hecho se le declarará rebelde y contumaz, y sin más citacion ni emplazamiento continuará la ejecucion hasta terminarla. Belorado, 21 de Agosto de 1857.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandato, Eugenio Izquierdo Rúa.

Los Escribanos por S. M. la Reina nuestra Señora y del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado. Damos fé que D. Inocencio Ruiz Capillas y D. Eugenio Izquierdo Rúa, por quienes se hallado y autorizado, segun acostumbra, el precedente despacho, son, como se constan, Juez y Escribano, este nuestro compañero. Y para que llusten á los efectos de su expedicion signamos y firmamos en Belorado á 22 de Agosto de 1857.—Francisco Manzanares.—Geminiano del Hoyo y Mauno. 3222

Juzgado de paz del distrito del Mediodía.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig y Álvarez se cita á D. José Díaz Valderrama, á D. Enrique Givandán y á D. Bartolomé Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, el día 7 del próximo mes de Setiembre, y hora de las dos de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que respectivamente han sido demandados por D. Francisco Muñoz, como apoderado de la sociedad minera Verdad de Examenaria, sobre pago de los dividendos pasivos que les han correspondido como accionistas de la misma; con apercebimiento que de no hacerlo se susanciará el juicio en su rebeldía con arreglo al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid, 28 de Agosto de 1857.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 3221

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Mariano Muñoz y Lopez, Delegado que fué del Gobierno político de Almería en el año de 1843, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de los reparos puestos á las cuentas que el citado Lopez rindió por el referido concepto y año; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se le señala sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osornoro. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Jose Lison ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar á los tres pliegos de reparos puestos á las cuentas de documentos de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Almería, correspondientes á los seis primeros meses de 1847 y los años de 1848 y 1849 que el citado Lison rindió en concepto de Depositario Administrador que fué del expresado ramo; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Secretario general, Osornoro. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Ramon Valladolid ó sus herederos, para que en el término de 40 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado el presente anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de los reparos ocurridos en el examen de la cuenta que el citado Gomez rindió en concepto de Administrador Tesorero que fué de dicho ramo; en la inteligencia que finalizado el plazo que se le señala sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osornoro. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gomez ó sus herederos, para que en el término de 40 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de los reparos ocurridos en el examen de la cuenta que el citado Gomez rindió en concepto de Administrador Tesorero que fué de Cruzada de Jaen, correspondientes al aumento hecho en los Sumarios de la Santa Bula por los años de 1813 y 1821; en la inteligencia que transcurrido el referido plazo que se le señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osornoro. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Carlos Lopez Calderon ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar el pliego de los reparos ocurridos á las cuentas de documentos de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Zamora, correspondientes al año de 1845, rendidas por el expresado Lopez Calderon; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osornoro. 3

D. Juan Manuel Cero y Mosquera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada. Hago saber como en este mi Juzgado y Escribanía de Don Francisco

Arias, se cita á D. José Fernández Monserrate, que se dice ser Baylo general del Real Patrimonio...

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escrivanía del que autoriza se instruye causa de oficio á consecuencia de haberse hallado un cadáver en el río Jalón...

Dado en La Almunia á 20 de Agosto de 1857.—Enrique Morales.—De su orden, Juan Cristóbal Zapater. 3216

Señas del cadáver.

Edad como unos 50 años, muy manifiesta, pelo negro, muy chato, estatura como unos cinco pies escasos...

D. Francisco de la Rosa y Castellón, Brigadier de la Armada Nacional y Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de esta Comandancia en providencia de 14 del actual, dictada en méritos del juicio testamentario del difunto Sr. D. José García de Santa María...

Barcelona, 18 de Agosto de 1857.—Francisco de la Rosa.—Por mandato de S. S., Pedro Martí de Fortuny. 3217

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado honorario de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

REQUISICIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: Y NOTAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

ALICANTE, 23 de Agosto.—Poco nuevo puedo añadir á lo que tengo dicho á VV. respecto á la cosecha de esta provincia.

La de cereales ha sido bastante regular, y la de almechero es abundantisimo. No sucede así con el vino, que hay temores fundados de que escasee...

Estos días estamos sufriendo una tormenta más que mediana, que tomó anoche proporciones colosales: algunos hubieron en que temimos lamentar alguna desgracia.

Afortunadamente todo pasó como nube de verano, sin que haya dejado tras sí más que el beneficio de haber refrescado algun tanto el tiempo.

La línea telegráfica á Cartagena está por concluirse, y está terminada la que, siguiendo la línea férrea, se comunica con el Ministerio de la Gobernación.

ANGUES, 25 de Agosto.—Á manera que se va notando más la buena cosecha de cereales que hemos tenido, la animación crece en este pueblo.

GERONA, 26 de Agosto.—Hace algunos días que servían á sus casas los jóvenes de esta provincia que servían en los batallones de provincia sabemos de una madre que al abrazar á su hijo exclamó: «Yo soy tu madre y ahora también lo es nuestra augusta Soberana.»

MÁLAGA, 26 de Agosto.—En la madrugada de ayer ancló en bahía la corbeta de guerra de vapor holandesa Greening, de porte de 12 cañones...

A bordo de dicha corbeta se hallaba S. A. R. el Príncipe Guillermo de Orange. Hizo la corbeta el saludo á la plaza, que le fue contestado, y en seguida entró en el puerto.

MADRID, 29 de Agosto.—El Comandante general estuvo igualmente á bordo, no haciendo el Sr. Gobernador civil por hallarse indispuerto, pero creamos que estuvo á bordo el Sr. Secretario.

A las dos debieron pasar á cumplimentar á S. A. comisiones de las corporaciones militares. Después S. A. desamboró, y visitó el castillo acompañado del Excmo Sr. Comandante general.

No ha permitido que se le hagan los honores que le son debidos. Tenemos entendido que S. A. marchará inmediatamente á Granada, y por lo tanto que no asistirá á la corrida de toros, según se pudo creer.

El Príncipe Guillermo de Orange es bastante jóven, de buena presencia y de bisonomia simpática. Ayer estuvo la atmósfera despejada, y lució bien el sol...

Los trabajos de la vendija ocupan ya á muchos brazos, aunque los más en faenas preparatorias. Ya hay en el puerto muchos buques que vienen á cargar nuestros cotizados frutos.

OVIEDO, 26 de Agosto.—Con el dolor más acerbó hemos sabido el horrible incendio casual que el viernes 21 del corriente redujo á cenizas en pocos instantes las casas y correajes con muebles, provisiones y servicio de otras de los honrados labradores Fernando Menéndez, Alvaro Díez y Francisco Figares, de la Foz, en el concejo de Morcín.

Esperamos confiadamente que este triste suceso, que ha sumido en la mayor orfandad y desconsuelo á tres familias bien afortunadas, será suficiente motivo para que las autoridades de tan pronto como se opanian á la reunión de la conferencia, no se confirmen, sino que, por el contrario, dichas Potencias nada han tenido que objetar á este proyecto.

PRUSIA.—Berlín, 19 de Agosto.—Se recibieron anteayer cartas de un General prusiano, que forma parte del acompañamiento del Emperador de Rusia...

RUSSIA.—San Petersburgo, 17 de Agosto.—Nuestro Representante en Copenhague envió al Ministro de Negocios extranjeros el proyecto de Constitución relativo al Holstein, con la exposición de sus fundamentos...

RUSSIA.—Berlín, 19 de Agosto.—Se recibieron anteayer cartas de un General prusiano, que forma parte del acompañamiento del Emperador de Rusia...

En virtud de lo acordado por el Juzgado de esta Comandancia en providencia de 14 del actual, dictada en méritos del juicio testamentario del difunto Sr. D. José García de Santa María...

Madrid, 29 de Agosto.—El Comandante general estuvo igualmente á bordo, no haciendo el Sr. Gobernador civil por hallarse indispuerto, pero creamos que estuvo á bordo el Sr. Secretario.

A las dos debieron pasar á cumplimentar á S. A. comisiones de las corporaciones militares. Después S. A. desamboró, y visitó el castillo acompañado del Excmo Sr. Comandante general.

No ha permitido que se le hagan los honores que le son debidos. Tenemos entendido que S. A. marchará inmediatamente á Granada, y por lo tanto que no asistirá á la corrida de toros, según se pudo creer.

El Príncipe Guillermo de Orange es bastante jóven, de buena presencia y de bisonomia simpática. Ayer estuvo la atmósfera despejada, y lució bien el sol...

Los trabajos de la vendija ocupan ya á muchos brazos, aunque los más en faenas preparatorias. Ya hay en el puerto muchos buques que vienen á cargar nuestros cotizados frutos.

OVIEDO, 26 de Agosto.—Con el dolor más acerbó hemos sabido el horrible incendio casual que el viernes 21 del corriente redujo á cenizas en pocos instantes las casas y correajes con muebles, provisiones y servicio de otras de los honrados labradores Fernando Menéndez, Alvaro Díez y Francisco Figares, de la Foz, en el concejo de Morcín.

Esperamos confiadamente que este triste suceso, que ha sumido en la mayor orfandad y desconsuelo á tres familias bien afortunadas, será suficiente motivo para que las autoridades de tan pronto como se opanian á la reunión de la conferencia, no se confirmen, sino que, por el contrario, dichas Potencias nada han tenido que objetar á este proyecto.

PRUSIA.—Berlín, 19 de Agosto.—Se recibieron anteayer cartas de un General prusiano, que forma parte del acompañamiento del Emperador de Rusia...

RUSSIA.—San Petersburgo, 17 de Agosto.—Nuestro Representante en Copenhague envió al Ministro de Negocios extranjeros el proyecto de Constitución relativo al Holstein, con la exposición de sus fundamentos...

RUSSIA.—Berlín, 19 de Agosto.—Se recibieron anteayer cartas de un General prusiano, que forma parte del acompañamiento del Emperador de Rusia...

RUSSIA.—Berlín, 19 de Agosto.—Se recibieron anteayer cartas de un General prusiano, que forma parte del acompañamiento del Emperador de Rusia...

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros continúan publicando noticias relativas á la India. El Times del 24 de Agosto contiene una carta del Coronel Keith Young, escrita el 24 de Junio cerca de Delhi, cuyo contenido es el siguiente:

«Podríamos apoderarnos en algunas horas de la ciudad, si quisieramos, estando nuestras baterías bien establecidas; pero se cree que conviene esperar refuerzos. Algunos espías que han penetrado en la ciudad han vuelto anunciando que los sitiados empiezan á sufrir el hambre...

El Coronel Keith Young dice en otra carta escrita en la misma fecha que la anterior:

«Las pérdidas y estragos sufridos por los rebeldes son espantosos; han roto las esclusas del río, destruido los puentes y quemado en Delhi las casas y edificios de que han podido hacerse dueños. En el interior de la ciudad está haciendo estragos el cólera, diezmando cada día la población. El Diario de Delhi volverá á publicarse en Lahore en una hoja solamente bajo la dirección de M. Wagentreiber. Los Beresford han sido asesinados con sus hijos, y los Wagentreiber se han librado milagrosamente.»

He aquí, según El País, los recursos con que contaba Delhi al estallar la insurrección. Esta plaza, que de tres años á esta parte ha venido á ser muy importante, contenía el depósito de los productos de la fundición de cañones de Kassipour, el material de artillería de Sattichghar y las dos célebres fábricas de pólvora de Ichouppour.

Independientemente de los cañones que cubrían sus fortificaciones en aquella época, había en sus parques y en su arsenal 640 piezas de 48 y 24 para las diferentes plazas de las provincias Nordeste de la presidencia de Calcutta, más de 480 piezas de artillería de montaña, 95 obuses y 70 morteros, que componían un total de 1,300 bocas de fuego.

La artillería india goza de una reputación merecida, y todas las piezas se hallaban en buen estado, debiendo añadir que al verificarse la insurrección no había en Delhi un solo regimiento inglés, hallándose de guarnición dos de artillería e ingenieros indígenas, lo cual explica la manera regular con que se han organizado las obras de defensa.

Annuncian de Londres, con fecha 21 de Agosto, que en la Cámara de los Comunes M. Labouchere ha manifestado que la legion alemana del Cabo había sido llamada al servicio activo con objeto de relevar las tropas inglesas que salen para la India.

Lord Palmerston ha negado que el hubiese dirigido peticion alguna á Egipto para el transporte de las tropas, declarando al mismo tiempo que Rusia no había infringido el tratado de París al apresar algunos buques en la costa de Circasia.

En la Cámara de los Lores ha indicado Lord Panmure que el Gobierno economizaba 539,000 libras esterlinas para la remesa de tropas, y que diariamente se reciben cerca de 400 alistamientos voluntarios.

Segun el Daily-News, las noticias de la India publicadas el 22 provenían de Calcutta. Ahora se esperan las de Bombay, que traerán correspondencias de dicho punto del 3 de Agosto y quizá más recientes.

AUSTRIA.—Viena, 21 de Agosto.—La cuestion de si una nueva conferencia resolverá en París el asunto de los Principados no está resuelta todavía, aun cuando será muy probable que se termine por recurrir á este medio. La noticia publicada últimamente en un periódico de Hamburgo de que Inglaterra y Austria se oponían á la reunión de la conferencia, no se confirmen, sino que, por el contrario, dichas Potencias nada han tenido que objetar á este proyecto.

BRUSELAS, 26 de Agosto.—Asesina la Independencia belga que han surgido nuevas dificultades entre los Estados-Unidos y la Nueva Granada. Wadler medita una nueva intencion contra la América Central, pero parece que el Presidente Buchanan está dispuesto á hacer observar las leyes de neutralidad. El Ministro de Negocios extranjeros ha entrado en la convalencia. Leon Español.

MAGDEBURGO, 26.—Un incendio horrible ha reducido á cenizas un barrio entero. El puente del ferrocarril y los almacenes generales han sido presa de las llamas. (Id.)

LONDRES, 26.—El Morning-Post publica un despacho de París anunciando que los Emperadores de Francia y Rusia harán en el próximo Setiembre un viaje á Alemania.

Trátase de obtener autorización del Gobierno de los Estados-Unidos para reclutar allí gentes con destino á la India.

Desmientese la noticia dada por el Morning-Post de que el Rey de Ouda recibiese una pensión de la Compañía inglesa de la India.

Dolli se resista aun el 4 de Julio. El ejército sitiador estaba desanimado. El General Reid, que sucedió á Barnard, solo tenía á su disposición 2,000 hombres útiles para hostilizar la plaza.

Se habían cometido diferentes asesinatos en la provincia del Noroeste. En Sealcoote y Derhabad había estallado tambien una insurrección, pero fué luego reprimida.

Lord Elgin habia llegado á Hong-Kong el 2 de Julio. (Idem.)

VIENA, 26.—Ha llegado una Embajada extraordinaria del Bey de Túnez, la cual es ajena á los últimos acontecimientos. (Id.)

BERLIN, 26.—Los grandes calores de la estación han producido el cólera y las oftalmías entre las tropas de la guarnición.

Continúan los actos de vandalismo en Montenegro. El Príncipe Danilo se pondrá al frente de la expedición contra el territorio turco. (Id.)

TRIESTE, 26.—De resultados del asesinato del Viceconsul de Nápoles en Alejandría, se ha reducido á prisión el 21 á varios europeos. (Id.)

PARIS, 29.—Los periódicos alemanes suponen que el Gobierno danés ha enviado una división de su ejército hacia Holstein. Se tiene por inexacta esta noticia.

Dícese que el Emperador se embarcará en Bayona para ir á ver el palacio de Arteaga. (Id.)

Santa Rosa de Lima, Virgen. El 20 de Abril de 1586 nació esta Santa, siendo toda su corta vida un modelo de virtudes y gracias sobrenaturales. Murió el 24 de Agosto de 1617, Inocencio X la canonizó en 4 de Abril de 1671. Clemente XI, en 2 de Enero de 1701, á ruegos del Rey Carlos II, la declaró patrona del Perú y protectora de las Indias.

Funcion en los conventos de Santo Domingo, con indulgencia plenaria. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

Sección General. BOLETIN RELIGIOSO.

SANTA ROSA DE LIMA, VIRGEN. El 20 de Abril de 1586 nació esta Santa, siendo toda su corta vida un modelo de virtudes y gracias sobrenaturales.

Murió el 24 de Agosto de 1617, Inocencio X la canonizó en 4 de Abril de 1671. Clemente XI, en 2 de Enero de 1701, á ruegos del Rey Carlos II, la declaró patrona del Perú y protectora de las Indias.

Funcion en los conventos de Santo Domingo, con indulgencia plenaria. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente:

Table with 3 main columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, and various meats.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

REVISTA MERCANTIL formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

CONSULADO DE ESPAÑA EN GIBRALTAR. Estado de los buques extranjeros salidos de este puerto para los de España y sus posesiones de Ultramar, durante el mes de Julio de 1857.

Table with 5 columns: Bandera, Buques, Toneladas, Destino, and Cargamento. Lists various ships and their destinations.

Table with 5 columns: Bandera, Buques, Toneladas, Destino, and Valores declarados. Lists ship values.

OBSERVACIONES. Los valores que van en blanco es porque no han sido declarados, ó porque los efectos no han sido cargados en este puerto. Gibraltar, 31 de Julio de 1857.—Serrvino de Barbería.

BOLSA. Coliscion del 29 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39.25 c. Titulos del 3 por 100 diferido, id., 26.45.

MATERIAL DEL TESORO preferente con interes, id., 52.50 d. Amortizable de primera, id., 42.90 d.

Demanda de segunda, id., 6.80 d. Deuda del personal, id., 10.40 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 86.75 d.

Idem de id., de 2,000, id., 89 d. Idem del 2.º de Junio de 1851, de 2,000, id., 86.75 d.

Item de 31 de Agosto de 1852, de 2,000, id., 84.75 d. Ferro-carril de Madrid á Aranjuez, id., 86 p.

Item de Aranjuez á Almansa, id., 86 p. Item de Alar á Santander, id., 86 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 3,000, 8 por 100 anual, id., 165.75 p. Acciones del Banco de España, id., 44.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900, 50 por 100 de desembolso, id., 1,800 p.

Sociedad general de Crédito mercantil español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,820 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, idem, 39.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 50-40 d.—Paris á 3 días vista, 5-3 d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes, 22 de Agosto.—Diferida, 24 3/4 papel.—Interior, 37.

Amsterdam, 22 de Agosto.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 37 5/8.

Franciafort, 22 de Agosto.—Diferida, 21 7/8.—Interior, 37 1/4.

BIBLIOGRAFIA. EN LA LIBRERIA DE D. S. SANCHEZ RUBIO, CALLE DE CARRETAS, núm. 31 (frente á la Imprenta Nacional), se venden las obras siguientes, de D. Esteban Paluzie y Caulozella:

Guia del artesano. Contiene toda clase de documentos, necesarios muchas veces en el discurso de la vida, y 220 caracteres de letras para facilitar la lectura de los manuscritos, tan útil á los niños y adultos. Obra aprobada por el Gobierno con Real orden de 28 de Febrero de 1857 para texto, á 5 rs. ejemplar encartonado.

Escritura y lenguaje de España. Contiene lectura en prosa y verso con 200 caracteres distintos de letra, arreglada por orden cronológico de siglos hasta el año 875, fecha del manuscrito original más antiguo que existe en nuestros archivos. Obra aprobada por el Gobierno con Real orden de 20 de Febrero de 1853 para texto, á 9 rs. ejemplar encartonado. 3233

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA en el Despacho y Almacén de libros de la Imprenta Nacional.

F. (Continuacion.) Poemas del Miro. Fr. Luis de Leon, 1808.—Tomo 10, 7 rs. en rama y 3 en rústica.

Rimas humanas y divinas del Licenciado Tomé de Burguillos, 1732.—Tomo 11, 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Obras de Cristóbal de Castillejo, Secretario del Emperador D. Fernando.—1792.—Tomos 12 y 13, 17 reales en rama y 19 en rústica.

La Conquista de la Bética, poema heroico de Juan de la Cueva.—1795.—Tomos 14 y 15, á 4 rs. en rama y 16 en rústica.

Poesias escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que contiene al Cancionero, los romances moriscos y pastoriles, los heroicos, los jocosos y las letradas.—1794 y 1825.—Tomos 16 y 17, á 4 rs. en rama y 4 en rústica.

Poesias inéditas de Francisco de Rioja y otros poetas andaluces.—1797.—Tomo 18, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Las Heróidas de Ovidio, traducidas en verso castellano por Diego Mejoja.—1797.—Tomo XIX y último de la coleccion, 7 rs. en rama y 8 en rústica. Fernandez Navarrete (D. Martin). Discusion sobre la historia de la náutica.—V. Academia Real de la Historia. (Francisco de) Sus poesias.—V. Fernandez (D. Ramon).

Florez (El P. Enrique).—España Sagrada.—Clave his-tórica.—Clave geográfica.—Memorias de los Reinos Católicos.—La Cantabria.—V. Academia Real de la Historia.

Florez Estrada (D. Alvaro).—Curso de economía política.—1848.—Dos tomos en 4.º, á 50 rs. en rústica. Florian de Ocampo.—V. Morales (Abrosio de). Fac-simile del testamento de D. Rafael del Riego.—Un pliego, 2 rs. en rama.

Farsalia (J.).—V. Fernandez (D. Ramon). Filosofía de la numeración.—V. Pajes de la Bastida. Fuenzo Juzgo en latin y castellano.—V. Academia Real Española.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante. OBRAS DE ENSACHE DE LA ESTACION DE MADRID. 1.º

Talleres.—Cocherías.—Muebles. Obras de Movimientos de tierra. Mampostería. Carpintería de fuera. Carpintería de taller. 2.º

Edificio principal de la estacion. Obras de Mampostería y Albañilería. Carpintería de fuera y de Taller.

Debiendo procederse á la ejecución de las obras necesarias para el ensanche de la Estacion de Atocha, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante avisa á los contratistas, que admite proposiciones para cada una de las obras indicadas, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía, en la Estacion de Atocha, donde podrán examinarse los que gusten hacer proposiciones desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, todos los días no festivos hasta el 9 de Setiembre inclusive.

Las proposiciones, cuyo modelo se comunicará en la oficina del Ingeniero de la Compañía, deberán ser entregadas antes del 12 de Setiembre en la Direccion de la misma, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto principal.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Director en comision, Bauer. 2

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA, tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos, y compañía. Estos vapores saldrán de Cádiz el 4 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje. Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.

Proa, segunda clase, id á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100. Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa.

Dirigirse sobre todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Jacometrezo, núm. 66.

En Cádiz, Sres. Lacave y Echeopcar. En Barcelona, Sres. Lopez Rodon y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 10 duros para Santa Cruz; 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos. 3208

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL CIRCO.— Á las ocho y media de la noche. Última representacion de El Hijo del Regimiento, zarzuela nueva en tres actos, arreglada del frances por D. Victoriano Tamayo, y puesta en música por D. Cristóbal Audrid.

RN LA IMPRENTA NACIONAL.